



## ACTA DE REUNIÓN

### ACTA DE COMITÉ

#### INFORME DE EVALUACION JURIDICA Y TECNICA LP-SMC-001 DE 2025

**HORA:** 17:00 horas

**FECHA:** febrero 25 de 2025

**LUGAR:** Oficinas de la Secretaría de Movilidad de Caldas, Antioquia

**ASISTENTES:** **Diego Armando Ortiz Galindo**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Movilidad

**Luz Omaira Fernández Arrubla**  
Abogada Contratista  
Secretaría de Movilidad

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de propuestas.
2. Evaluación Propuestas Presentadas:

Análisis de evaluaciones del proceso de licitación **LP-SMC-001 DE 2025** cuyo objeto es El objeto es seleccionar la(s) propuesta(s), con el fin de concesionar las rutas: **CENTRO - LA CALLE Y VICEVERSA, CENTRO – EL CANO Y VICEVERSA, CENTRO - LA CORRALITA Y VICEVERSA, CENTRO - LA CHUSCALA Y VICEVERSA, CENTRO - LA CORRALA Y VICEVERSA, CIRCULAR DERECHA y CIRCULAR IZQUIERDA**, bajo los términos establecidos en el Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015

3. Resultado del análisis jurídico de las Propuestas y relación de habilitados para la evaluación Técnica.

**DESARROLLO:** Se presentaron las siguientes Ofertas:

LP-SMC-001 DE 2025 EVALUACION JURIDICA		
PROPONENTES		
UNION TEMPORAL - POR LOS CAMINOS DE CALDAS	TRANSPORTES RAPIDO AMAGA SAS	EXPRESO MOCATAN SAS



## ACTA DE REUNIÓN

El proceso de selección se regirá por los principios y procedimientos dispuestos en el Capítulo 1º contenidos en el Título 1º de la Parte 2ª del Libro 2º del Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros".

### 1. Resultados, Evaluación de las Propuestas

Evaluación jurídica de las propuestas:

#### 2.1. REQUISITOS PARA EVALUAR, PONDERAR Y COMPARAR PROPUESTAS

Los evaluadores, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos para efectuar la evaluación, ponderación y comparación de las propuestas, de conformidad con las definiciones señaladas en el CAPITULO I del presente documento.

#### 2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE EVALUACION

##### 2.2.1. Carta de presentación de la propuesta

- La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la PROFORMA 1.
- Deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en términos de ley.
- En esta Carta el proponente deberá manifestar que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 y demás normas pertinentes.
- Si la Carta de Presentación de la Propuesta no viene firmada por el representante legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de ley, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**.

##### 2.2.2. Existencia y representación legal

Los proponentes deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor de 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta.
- En caso de existir limitante del representante legal para presentar la propuesta, se debe presentar copia del acta de la junta de socios, en la cual se le faculte

para presentar la propuesta y ser adjudicatario en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario de la Junta donde conste la autorización.

Los documentos contenidos en los numerales (2.1) y (2.2) son requisitos de orden legal para la evaluación jurídica, se consideran sustanciales para efectos de este proceso, en la medida en que con ellos se acreditan elementos esenciales del negocio jurídico, en consecuencia además de las particularidades establecidas para cada uno la omisión en la presentación de los mismos en el momento establecido para la presentación de la propuesta, generará la evaluación de la propuesta como: **NO CUMPLE JURIDICAMENTE.**

En el evento en que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, no se continuará con el proceso de evaluación y por lo tanto será evaluada como **NO CUMPLE.**

### 2.2.3. Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá constituir a favor del municipio de Caldas una garantía, de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera de Colombia e indicarán su vigencia, la cual no podrá ser inferior al término del concurso y noventa (90) días más, contados como mínimo a partir de la presentación de la propuesta.

El valor asegurado será el equivalente al producto de la tarifa correspondiente para cada ruta en la que pretenda participar en la licitación, por la capacidad transportadora total del vehículo requerido, por el número total de horarios concursados, por el plazo del concurso, así:

$$G = T * C * NF * P$$

Donde:

- G = Valor de la Garantía
- T = Valor de la Tarifa
- C = Capacidad de los Vehículos
- NF = Número de frecuencias concursadas
- P = Plazo del concurso (Ciento ochenta (180) días calendario + Noventa (90) días hábiles (Contados como mínimo a partir de la presentación de la propuesta))

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. Cada ruta exige la constitución de una garantía diferente.

La variable tarifa será determinada por el municipio de Caldas con sujeción a la realización de los estudios de costos a la canasta de transporte conforme a la resolución ministerial 0004350 del 31 de diciembre de 1998.



## ACTA DE REUNIÓN

La(s) empresa(s) proponente(s), constituirá(n) una póliza por cada ruta en la que tenga interés.

La(s) garantía(s) la(s) hará efectiva(s) del Municipio de Caldas en los casos que el proponente retire su oferta dentro del período de validez de esta o cuando el proponente adjudicatario no inicie la prestación del servicio dentro de los términos establecidos.

En caso de prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en los presentes términos de referencia, el proponente deberá enviar dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la Adenda, el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado.

**En el caso en el cual no sea presentada la garantía, se calificará la propuesta como NO CUMPLE.**

### 2.2.4. Compromiso anticorrupción

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, así:

El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de licitación o de adjudicación, ni con la ejecución de la adjudicación que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total en su propuesta, siguiendo la PROFORMA 2, compromiso anticorrupción.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que regirán la licitación que a este efecto se convoque y lo que podría derivarse de ella.

El proponente impondrá a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios públicos ni a cualquier otra persona que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios públicos durante el desarrollo de la adjudicación de ser elegida su propuesta.

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la licitación, o como efecto la distribución



Alcaldía de Caldas

## ACTA DE REUNIÓN

de la adjudicación entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego, o la fijación de los términos de la propuesta.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del compromiso.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados durante el proceso de licitación, se rechazará la propuesta presentada. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento del compromiso anticorrupción no dará lugar a la no exigibilidad de la Póliza de Seriedad de la Oferta.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la Licitación, dicha situación conferirá la potestad de dar terminación a la adjudicación por causa imputable al adjudicatario, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación por la adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado, constituya delito sancionado por la Ley Penal Colombiana.

### RESULTADO DE LA EVALUACION JURIDICA:

CONCEPTO EVALUACION JURIDICA	IP-SMCC01 DE 2025 EVALUACION JURIDICA					
	UNION TEMPORAL - POR LOS CAMINOS DE CALDAS		TRANSPORTES RAPIDO AMAGA SAS		EXPRESO MOCATABI SAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
COMPRA DE TERMINOS DE REFERENCIA		X		X		X
2.1 Carta de presentación de la propuesta	X		X		X	
2.2 Poderes y representación legal	X		X		X	
2.3 Garantía de seriedad de la propuesta	X		X		X	
2.4 Compromiso anticorrupción	X		X		X	
CONCLUSION DE LA EVALUACION JURIDICA	NO CUMPLE JURIDICAMENTE		NO CUMPLE JURIDICAMENTE		CUMPLE JURIDICAMENTE	

### RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA:

#### 2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE LA EVALUACIÓN.

##### 2.3.1 SEGURIDAD (50 puntos)



## ACTA DE REUNIÓN

### 2.3.1.1. PROGRAMAS Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos (25 puntos).

La empresa proponente deberá acreditar la existencia de programas que contemplen la ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos, a través de certificación suscrita por el representante legal de la empresa proponente, anexando el programa y ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo.

El programa es el que se aplica a todos los vehículos y la ficha técnica debe ser una diligenciada para alguno de los vehículos de la empresa.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- a) Si la empresa ofrece taller de reparación propio para los automotores o por contrato a través de terceros, para diligenciar la totalidad de la ficha técnica de revisión y efectuar el mantenimiento preventivo, de acuerdo con la PROFORMA 3, se asignarán quince (15) puntos.

Debe acreditar la propiedad del taller con el Registro de Cámara de Comercio o el contrato con copia de este.

- b) Si la empresa cuenta en su nómina permanente con profesional en Ingeniería Mecánica, para diligenciar la totalidad de la ficha técnica de revisión y efectuar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la PROFORMA 3, se asignarán diez (10) puntos.

El Representante Legal de la empresa debe certificar que el profesional en ingeniería mecánica que diligenciará la totalidad de la PROFORMA 3, pertenece a la nómina de la empresa, especificando el tiempo de vinculación y que dentro de sus funciones está la de llevar a cabo el programa de mantenimiento y diligenciamiento de las fichas técnicas de revisión y mantenimiento preventivo.

- c) Si el diligenciamiento de la totalidad de la ficha técnica de revisión y la realización de mantenimiento preventivo no se efectúa en las condiciones descritas en los literales a y b, obtendrá cero (0) puntos.

- d) Si la totalidad de vehículos ofrecidos y que corresponden a la capacidad máxima necesaria para prestar el servicio licitado, disponen de elementos de localización, se asignarán diez (10) puntos, caso contrario cero (0) puntos. Debe acreditarse la posibilidad de contratar el suministro de los elementos y servicios necesarios.

**NOTA:** Los literales a y b del presente numeral, son excluyentes, en consecuencia, solo se asignará el puntaje máximo que se presente.

### 2.3.1.2. Capacitación a conductores (Intensidad horaria) (15 puntos)

La empresa proponente deberá anexar los programas de capacitación a conductores indicando la intensidad horaria, la cual no podrá ser inferior a veinte (20) horas anuales. Los citados programas deberán estar debidamente certificados por el SENA o por las



## ACTA DE REUNIÓN

entidades especializadas para tal fin, debidamente aprobadas, que los dictarán. A excepción del SENA, anexar certificación expedida por la entidad pertinente sobre la aprobación de las entidades especializadas.

Si la capacitación es impartida entre veinte (20) y treinta (30) horas, obtendrá ocho (8) puntos.

Si la capacitación es impartida más de treinta (30) horas, obtendrá quince (15) puntos. No se aceptarán certificaciones de escuelas de conducción o entidades que no estén debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación o entidad afín.

### 2.3.1.3. Control y asistencia en los recorridos (10 puntos)

La empresa proponente deberá presentar el programa indicando los sistemas de control y asistencia en los recorridos, señalando el personal a utilizar, formatos necesarios, reglamento de procedimiento y aplicación de sanciones. Anexar los documentos que soporten este factor.

Si la empresa cuenta con dispositivo de localización en la totalidad de los vehículos automotores de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros ofrecido, que permita garantizar la seguridad en la prestación del servicio a los usuarios, obtendrá diez (10) puntos, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones:

El dispositivo, una vez instalado en el vehículo, deberá permitir la transmisión a una base de datos instalada en una central de operaciones, información fundamentalmente relacionada con su ubicación y recorrido.

Debe contener como mínimo:

- a) Que la transmisión a la Central de Operaciones se pueda efectuar utilizando una Red de Telecomunicaciones con cobertura nacional.
- b) Que el sistema de localización suministre información en coordenadas geográficas y que permita ser presentada sobre un plano digitalizado georreferenciado, con una actualización mínima de una vez por año.

El sistema de localización deberá contar como mínimo con un botón de aviso de emergencia que alerte a la Central de Operaciones.

Los operadores o concesionarios del dispositivo de localización deberán estar debidamente registrados y autorizados por el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y cumplir con las demás disposiciones pertinentes.

Los Operadores o Concesionarios deberán presentar al Municipio de Caldas cada seis meses una base de datos con los vehículos a los que se les haya instalado el dispositivo de localización, que contenga como mínimo la siguiente información.



## ACTA DE REUNIÓN

Placa del vehículo, Marca, Línea, Fecha de instalación, Novedades.

### 2.3.2. EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHÍCULO LICITADA (25 puntos)

Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 20 - E$

Donde:

P = Puntaje a asignar a la empresa

E = Edad promedio del parque automotor ofrecido

Bajo esta condición la empresa proponente deberá indicar el(los) modelo(s) y la(s) clase(s) de vehículo(s) con (los) que prestará el servicio, diligenciando la PROFORMA 5.

Para considerar la evaluación de este ítem, en el caso de que el proponente no cuente con el parque automotor se deberá anexar como mínimo: Carta de compromiso de adquisición del parque automotor que ofrecerá, debidamente certificada por el ccesionario de su elección, y en la cual, este concesionario, se compromete a proveer los equipos dentro de los términos normativos.

### 2.3.3. SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS EN LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS (10 Puntos)

Se otorga este puntaje a las empresas que no hayan sido sancionadas mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados, durante los dos (2) últimos años anteriores a la publicación de la presente licitación pública.

- a) Si la empresa proponente ha sido sancionada, en cualquiera de las modalidades, obtendrá cero (0) puntos.
- b) Si la empresa proponente no ha sido sancionada, obtendrá quince (15) puntos.

Cuando el proponente es una empresa autorizada en diferentes modalidades, deberá traer certificación expedida por la autoridad de transporte pertinente, para cada una de las modalidades legalmente autorizadas, salvo las que deben ser expedidas por el Municipio de Caldas, las cuales en atención al artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, serán allegadas directamente por la Secretaria de Movilidad del Municipio, previa notificación por parte de esta, y previa relación de las empresas que presentaron propuesta.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la(s) autoridad(es) de transporte, según corresponda, indicando que la empresa no ha sido sancionada en los últimos dos (2) años, contados a partir de la publicación del presente proceso licitatorio.

Si el proponente omite o anexa de manera parcial la(s) citada(s) certificación(es), obtendrá cero (0) Puntos.

Las empresas nuevas obtienen por este concepto cero (0) puntos.

### 2.3.4. EXPERIENCIA (10 puntos)

Con este punto se busca evaluar la experiencia adquirida por la empresa sobre la prestación continua del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros, de acuerdo con el tiempo que lleva autorizada legalmente para operar en esta modalidad.

a) Para empresas nuevas en la modalidad del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros, se asignará de acuerdo con la experiencia en el servicio público de Transporte colectivo de pasajeros, que demuestren los socios de la empresa. Los puntos se asignarán en la misma proporción que para las empresas autorizadas con experiencia.

b) Para empresas autorizadas legalmente para operar en la modalidad " el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros ", el puntaje se asignará dependiendo de la autorización debidamente ejecutoriada, así:

Empresas autorizadas entre 0 y 2 años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso de selección: Dos (2) puntos.

Empresas autorizadas hace más de dos (2) años hasta cuatro (4) años, anteriores a la fecha de publicación del presente proceso de selección: Cuatro (4) puntos.

Empresas autorizadas hace más de cuatro (4) años hasta seis (6) años, anteriores a la fecha de publicación del presente proceso de selección: Seis (6) puntos.

Empresas autorizadas hace más de seis (6) años hasta ocho (8) años, anteriores a la fecha de publicación del presente proceso de selección: Ocho (8) puntos.

Empresas autorizadas hace más de ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso de selección: Diez (10) puntos.

Para verificar el literal b antes descrito, la Alcaldía del Municipio de Caldas, confrontará con los archivos pertinentes.

### 2.3.5. CAPITAL O PATRIMONIO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO

#### Cinco (5) puntos

El proponente deberá tener un capital pagado o patrimonio líquido, igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.M.L.V), a 31 de diciembre del año 2017 para la modalidad del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros.



Alcaldía de  
Caldas

## ACTA DE REUNIÓN

Para acreditar este factor, el proponente deberá anexar los estados financieros debidamente certificados, correspondientes a 31 de diciembre del año 2017 y diligenciar la PROFORMA. 4.

Si el capital pagado o patrimonio líquido es igual a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.M.L.V), obtendrá cero (0) puntos.

Si el capital pagado o patrimonio líquido es inferior a lo exigido, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**

NOTA: En caso de existir aumento del capital pagado, presentar el certificado de cámara de comercio, donde figure el aumento del capital pagado, y los estados financieros donde muestre el aumento del capital pagado.

Si el capital pagado o patrimonio líquido, está en los siguientes rangos obtendrá el siguiente puntaje:

Mayor de 300 S.M.M.L.V. hasta 350 S.M.M.L.V. Un (1) punto  
Mayor de 350 S.M.M.L.V. hasta 400 S.M.M.L.V. Dos (2) puntos  
Mayor de 400 S.M.M.L.V. hasta 450 S.M.M.L.V. Tres (3) puntos  
Mayor de 450 S.M.M.L.V. hasta 500 S.M.M.L.V. Cuatro (4) puntos  
Mayor de 500 S.M.M.L.V. Cinco (5) puntos

Cuando el proponente es una empresa autorizada en diferentes modalidades, deberá garantizar el patrimonio líquido o capital pagado para cada una de las modalidades legalmente autorizadas, por lo que será "sine qua non" esta condición para proceder a la evaluación de este ítem.

NOTA: Si faltare algún documento, de los que se deben anexar a la propuesta, señalado en los numerales 2.3.1., a 2.3.5, no se asignará puntaje en el ítem correspondiente en donde falte el (los) documento(s).

### 2.4. OTRAS CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de las establecidas para cada documento, se tienen las siguientes:

- Se rechazarán las propuestas que incluyan información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la autoridad de transporte que publica el sistema de rutas.
- Así mismo, se descartará cualquiera o todas las propuestas en cualquier momento, en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva de la licitación.



## ACTA DE REUNIÓN

2. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

### RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA:

EVALUACION TECNICA LP-SMC-001 DE 2025					
SEGURIDAD					
PROGRAMAS Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos (25 puntos)	Puntaje	Capacitación a conductores (Intensidad horaria) (15 puntos)	Puntaje	Control y asistencia en los recorridos (10 puntos)	Puntaje
*Presenta certificación a folio 46. *Presenta programa de revision y mantenimiento. Folios 47 a 51. *Presenta certificación revision mantenimiento preventivo. Folios 52 y 53. *Presenta contrato por escrito a través de internet para diligenciar la totalidad de la ficha técnica de revisión y efectuar el mantenimiento preventivo entre el proponente y la sociedad Centro de Diagnostico Los Bucarón SAS. Folios 65 a 67.	15 puntos	Presenta programa de capacitación a conductores Antioquia con capacitación de 40 horas. Folio 60. Capacitación superior a 30 horas	15 puntos	Presenta Certificado de control y asistencia en los recorridos de la Sociedad SONAR TELEMATICS SAS y Certificado de Cámara y comercio. Folios 72 a 77. Presenta programa de control y asistencia en los recorridos con folios 84 al 84. Presenta certificado de MINTIC que autoriza a la sociedad SONAR TELEMATICS SAS, como proveedor de servicios en telecomunicaciones. Folios 107 y 108. Presenta el reglamento y procedimiento de sanciones. Folios 95 a 100	10 Puntos
La empresa cuenta en su nómina permanente con profesional en ingeniería Mecánica, para diligenciar la totalidad de la ficha técnica de revisión y efectuar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la PROFORMA 3 se asignaran diez (10) puntos. Presenta Ficha Técnica Diligenciada por profesional A1123094729	0 Puntos		15 PUNTOS		10 PUNTOS
<b>TOTALES PUNTAJE</b>					
<b>EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHÍCULO LICITADA (25 puntos)</b>					
RUTA			PUNTAJE		
CENTRO - LA CALLE	Capacidad = 4 Modelo Capacidad 1 = 0 Modelo Capacidad 2 = 0 Modelo Capacidad 3 = 18 Modelo Capacidad 4 = 18 C=0-18=18= 36 E = 35/4 E = 9 P = 20-E P = 20-9 P = 11				
CENTRO - EL CAÑO	Capacidad = 25 Modelo Capacidad 1 = 0 Modelo Capacidad 2 = 0 Modelo Capacidad 3 = 0 Modelo Capacidad 4 = 17 Modelo Capacidad 5 = 35 C=0-0=17=18= 35 E = 35/5 E = 7 P = 20-E P = 20-7 P = 13				



Alcaldía de  
Caldas

## ACTA DE REUNIÓN

EXPRESO  
MOCANTAN SAS

CENTRO - LA COFALITA

Capacidad = 4  
Modelo Capacidad 1 = 0  
Modelo Capacidad 2 = 11  
Modelo Capacidad 3 = 11  
Modelo Capacidad 4 = 19  
0 = 11 - 10 = 19 = 42  
E = 42/4  
E = 10.5  
P = 20 - E  
P = 70 - 10.5  
P = 9.5

CENTRO - LA CHUSCALA

Capacidad = 4  
Modelo Capacidad 1 = 0  
Modelo Capacidad 2 = 0  
Modelo Capacidad 3 = 15  
Modelo Capacidad 4 = 18  
0 = 0 - 18 - 19 = 26  
E = 26/4  
E = 6.5  
P = 20 - E  
P = 20 - 6.5  
P = 11

CENTRO - LA CORRALA

Capacidad = 5  
Modelo Capacidad 1 = 0  
Modelo Capacidad 2 = 0  
Modelo Capacidad 3 = 0  
Modelo Capacidad 4 = 16  
Modelo Capacidad 4 = 16  
0 = 0 - 0 - 16 = 32  
E = 32/5  
E = 6.4  
P = 20 - E  
P = 20 - 6.4  
P = 13.6

CIRCULAR DEFECHA

Capacidad = 4  
Modelo Capacidad 1 = 0  
Modelo Capacidad 2 = 0  
Modelo Capacidad 3 = 0  
Modelo Capacidad 4 = 0  
0 = 0 - 0 = 0  
E = 0/4  
E = 0  
P = 20 - E  
P = 20 - 0  
P = 20

CIRCULAR IZQUIERDA

Capacidad = 4  
Modelo Capacidad 1 = 0  
Modelo Capacidad 2 = 0  
Modelo Capacidad 3 = 0  
Modelo Capacidad 4 = 0  
0 = 0 - 0 = 0  
E = 0/4  
E = 0  
P = 20 - E  
P = 20 - 0  
P = 20

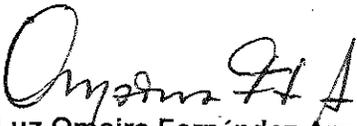


# ACTA DE REUNIÓN

TOTAL PUNTAJE EDAD PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDO (50 AUTOMOTORES)	P = 20 - E P = 20 - 7 P = 13	16,25 Puntos
<b>SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIAS EN LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS (10 Puntos)</b> Cuando el proponente es una empresa autorizada en diferentes modalidades, deberá traer certificación expedida por la autoridad de transporte pertinente para cada una de las modalidades legalmente autorizadas, salvo las que deben ser expedidas por el Municipio de Caldas, las cuales en atención al artículo 9 del Decreto Ley 016 de 2012, serán allegadas directamente por la Secretaría de Movilidad del Municipio		
Presenta certificación del ANTV de no sanciones; Folio 134		10 Puntos
Presenta certificación interna de Expreso Mocatán SAS; Folio 105		
Revisado el archivo del Municipio de Caldas, la Sociedad Expreso Mocatán NO presenta Sanciones.		
<b>EXPERIENCIA (10 puntos)</b>		
La sociedad Expreso Mocatán SAS, anexa Resolución 096 de 2002 que lo habilita para operar en la modalidad del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.		10 Puntos
Verificado el archivo interno del Municipio de Caldas se verifica la existencia del acto administrativo y su vigencia que es indefinida. *Empresas autorizadas hace más de ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso de selección; Diez (10) puntos.		
<b>CAPITAL O PATRIMONIO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO Cinco (5) puntos</b> Mayor de 300 S.M.M.L.V. hasta 350 S.M.M.L.V. Un (1) punto Mayor de 350 S.M.M.L.V. hasta 400 S.M.M.L.V. Dos (2) puntos Mayor de 400 S.M.M.L.V. hasta 450 S.M.M.L.V. Tres (3) puntos Mayor de 450 S.M.M.L.V. hasta 500 S.M.M.L.V. Cuatro (4) puntos Mayor de 500 S.M.M.L.V. Cinco (5) puntos		
Se aportan los Estados financieros de la Sociedad Expreso Mocatán SAS; Folios 134 a 163. Se evidencia Proforma No 4 Diligenciada a fol. 133 Se constata un patrimonio líquido superior a los 500 S.M.L.V. después de verificadas las modalidades de transporte público autorizadas		5 Puntos
<b>TOTAL PUNTAJE TÉCNICO</b>		<b>81,25</b>

Firmada por las integrantes del comité:

  
**Diego Armando Ortiz Galindo**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría de Movilidad

  
**Luz Omaira Fernández Arrubla**  
 Abogada Contratista  
 Secretaría de Movilidad